

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Junio catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO No. *1222*

RAD: 2022-00091-00

Fenecido el término de traslado de las excepciones de mérito, se procede a continuar con el trámite del presente asunto y por lo tanto RESUELVE:

1º) PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE**1.1. DOCUMENTAL**

Téngase como tal las aportadas con la demanda como son:

1º) copia del certificado con matrícula inmobiliaria No. 027-2229 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad.

2º) Avalúo comercial del inmueble.

1.2. INTERROGATORIO DE PARTE

Cítese a los demandados JHON JAIRO ESCOBAR ACEVEDO y DIANA PATRICIA ESCOBAR ACEVEDO para que comparezcan y personalmente absuelven el interrogatorio de parte deprecado por el apoderado de la parte demandante.

2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA**2.1. PRUEBA TRASLADADA**

Por Secretaria procédase a expedir certificación del estado del proceso Divisorio promovido por DIANA PATRICIA ESCOBAR ACEVEDO y JOSE OMAR ANTONIO ESCOBAR ACEVEDO contra JHON JAIRO ESCOBAR ACEVEDO, tramitado en esta dependencia judicial,

al cual hace referencia la anotación NO. 12 del folio de matrícula inmobiliaria NO. 027-2229.

2.2 INTERROGATORIO DE PARTE

Cítese al demandante OMAR ANTONIO ESCOBAR ACEVEDO para que se presente a este despacho y personalmente absuelva el interrogatorio de parte deprecado por el Curador Ad-litem.

3o) Para la práctica de la presente audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, fijase la hora de las nueve (9) de la mañana del día 30 de Agosto del corriente año.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO